

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

5. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL PLAN NORMATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2019.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO. - PROPUESTA PLAN NORMATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), regula en su Título VI la Iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas. Para ello, todas las Administraciones deben divulgar un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de Ley o de Reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente, disponiendo el artículo 132.1 de la precitada Ley que “Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente”. Asimismo, el artículo 78 del Reglamento de la Asamblea señala que el Consejo de Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo, a propuesta de la Consejería competente en materia de Desarrollo Autonómico, que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser aprobadas para su aprobación en el año siguiente.

Consecuentemente, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla debe hacer pública la planificación normativa que tiene prevista tramitar durante el próximo año 2019, por lo que la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo, ha obtenido la previsión de cada una de las Consejerías de la Administración de la Ciudad en el citado ámbito.

Sin perjuicio de lo anterior, la LPAC señala la necesidad de recabar, a tenor de su artículo 133, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos.

En virtud de lo anterior, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno como órgano competente a tenor de los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla que **acuerde lo siguiente:**